

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2303419</b>
<b>Materia</b>	Hacienda pública.
<b>Asunto</b>	Solicitud devolución tasas curso de natación.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 10/11/2023, en la que exponía sustancialmente que en el año 2021 apuntó a sus dos hijos a un curso de natación abonando la cantidad de 100€, el curso estaba estipulado para las tardes, pero debido a causas ajenas, se cambiaron a las mañanas, no pudiendo llevar a los niños ya que trabajaba por la mañana. Por tal motivo solicitó ante el Ayuntamiento de Godolleta la devolución del importe abonado en una primera instancia de fecha 08/07/2021 (reg. entrada 1876/2021), una segunda de fecha 30/06/2022 (reg. entrada 1739/2022) y una tercera de fecha 08/09/2022 (con reg. entrada 4003/2022), sin contestación alguna por parte de la administración local, encontrándose en una situación de indefensión manifiesta.

Admitida a trámite la queja en fecha 13/11/2023, se requirió al Ayuntamiento de Godolleta, la remisión a esta institución, en el plazo de un mes, del estado actual de tramitación de los escritos de fecha 08/07/2021, 30/06/2022 y 08/09/2022, presentados por la promotora de la queja ante ese Ayuntamiento solicitando la devolución de las tasas del curso de natación por importe de 100€, sin que hasta el momento de dictar la resolución de consideraciones hayamos recibido respuesta alguna de la administración local, incumpléndose el plazo legal máximo de un mes establecido en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por lo que se considera que hay una falta de colaboración con el Síndic de Greuges a tenor de lo establecido en el artículo 39.1 a) de la citada Ley 2/2021.

Que en fecha 29/12/2023 dirigimos al Ayuntamiento de Godolleta una resolución en la que se le formuló la siguiente recomendación:

RECOMENDAMOS al AYUNTAMIENTO de GODELLETA que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la presentación del escrito solicitando la devolución de ingresos indebidos de fecha 08/07/2021, reiterado los días 30/06/2022 y 08/09/2022, proceda de manera urgente a resolverlos de forma expresa y notificarlos a la autora de la queja.

Finalmente, en la citada resolución se recordó al Ayuntamiento de Godolleta que el mismo estaba «obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

En fecha 26/01/2024, tuvo entrada en el registro de esta institución un informe del Ayuntamiento de Godolleta en el que exponía la aceptación de la resolución de consideraciones emitida. En este sentido, en el citado informe se indicaba lo siguiente:

(...) RESUELVO

PRIMERO. Reconocer como ingreso indebido de naturaleza tributaria la cantidad de 100 euros en concepto de tasa por asistencia a cursos de natación, así como 8,05 euros de intereses devengados.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, así como que se comunique a la Tesorería para que proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

TERCERO. Comunicar la presente resolución al Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana